

RADICADO No. 2022-00953-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: OMAR DE JESUS SOTO PATIÑO
APODERADO: MARCO TULIO MANOSALVA MORA
DEMANDADO: ALDO ODAIR DOMINGUEZ GARCIA y FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ

Arauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés

(2023).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la petición que hace el apoderado de la parte actora, quien solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada en contra de **ALDO ODAIR DOMINGUEZ GARCIA y FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ**, mediante auto de fecha 16 de diciembre del 2022.

I. PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Que la petición hecha por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente conforme a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 1º del C. G. P., el cual dispone que el embargo de cualquier bien podrá levantarse la medida, si se pide por quien solicitó la medida cautelar, así las cosas, se procederá en este caso levantar el embargo decretados mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente observa el despacho que no tiene embargo de remanente pendiente o embargo de crédito alguno.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA,

R E S U E L V E:

Primero: DECRETAR sin ninguna restricción el levantamiento de los embargo de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022, correspondiente al embargo sobre las entidades Bancarias, registradas con el oficio 277, de fecha 01 de marzo de 2023, la cual es titular los demandados **ALDO ODAIR DOMINGUEZ GARCIA y FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ** y al Tesorero pagador del Instituto de Desarrollo de Arauca Idear, registrada con el oficio 275, de fecha 01 de marzo de 2023, correspondiente a la demandada **FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ**, líbrense el oficio a la respectiva entidad, para que proceda de conformidad, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ